



Universidad Nacional de Salta

Departamento de Ciencias Exactas
BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

Salta, 27 de Julio de 1976.-

EXYTE. N° 5.166/76

Res. N° 099/76

VISTO:

La presentación efectuada por diversas cátedras relacionadas con la finalización del período lectivo correspondiente al 1er. cuatrimestre, fijado en principio para el pasado 24 de julio de 1976;

Que por diversos motivos, algunas asignaturas no han finalizado con su cometido, motivo por el cual se hace necesario prorrogar su período de dictado;

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Universidades Nacionales actualmente en vigencia y la Res. N° 206-I-76 de la Intervención Militar en la U.N.Sa.;

EL DELEGADO INTERVENTOR EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°: Prorrogar, ad-referendum de las autoridades superiores de esta Casa de Estudios hasta el día 9 de agosto de 1976, el período de dictado de las siguientes asignaturas:

AREA QUIMICA: Química Orgánica - Química Orgánica y Biológica

AREA FISICA: ELECTROMAGNETISMO; FISICA GENERAL

AREA MATEMATICA: Matemática (Administración Pública); Introducción a la Matemática (programa 1975); Análisis Matemático (Area II); Análisis Matemático I (Area I); Análisis Matemático II; Cálculo Numérico y Automático; Matemáticas Especiales; Geometría Axiomática; Análisis Matemático p/Cs. Biológicas; Curso de Perfeccionamiento "A"; Optativa II; y los cursos de Post Grado: "Ecuaciones e Inecuaciones" y "Funciones Reales".-

ARTICULO 2°: Dejar establecido que los exámenes finales para los alumnos comprendidos en los términos del Art. 1°, habrán de llevarse a cabo mediante la realización de un turno especial, fijado en principio para la tercera semana del próximo mes de setiembre.-

ARTICULO 3°: Hágase saber a Dirección Gral. Académica, a Dirección de Alumnos, a los Sres. Secretarios de Areas y siga a Rectorado a los fines previstos en el Art. 1°.-

Cr. MARIO JOSE TREJO
SECRETARIO DE LEY



EST. HUGO MIGUEL RODRIGUEZ
INTERVENTOR DPTO. CIENCIAS EXACTAS

Ratificada por Res. N° 349 -I-76 de la Intervención